

— Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.

— Dirección General de Calidad y Equidad Educativa: Delgado Valencia, 6. Mérida.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestati-

vo de reposición ante el Director General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 1 de julio de 2005.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 290/2005, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Francisco Rubio Sosa, contra Resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace público el Procedimiento Abreviado nº 290/2005 promovido por la representación procesal de D. Francisco Rubio Sosa contra la Junta de Extremadura sobre resolución de la Consejería de Presidencia dictada en expediente SEPC00358/2003 imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas por admisión de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Proce-

dimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 21 de junio de 2005.

El Director General de Protección Civil, Interior
y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), para el desarrollo del Plan de Promoción de la Cereza Picota acogida a la denominación de origen “Cereza del Jerte” del año 2005.

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2005 un convenio entre la Junta de Extremadura y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), para el desarrollo del Plan de Promoción de la Cereza Picota acogida a la denominación de origen “Cereza del Jerte” del año 2005, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y

funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 28 de junio de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX), PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA CEREZA PICOTA ACOGIDA A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “CEREZA DEL JERTE” DEL AÑO 2005

En Mérida, a 18 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Amigo Mateos, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, como Consejero de Economía y Trabajo, en virtud de su nombramiento mediante Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, número 18/2003, de 27 de junio, y autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 12 de abril de 2005.

Y de otra, D. Ángel Martín Acebes, como Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), ente público adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 849/2004, de 23 de abril, y actuando por delegación del Presidente del ICEX.

Reconociéndose ambas partes, en la representación con que actúan, con capacidad legal suficiente para este acto, y de común acuerdo

EXPONEN

I. Que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Economía y Trabajo conoce y valora la importancia de la especialización y diferenciación de los productos como factor clave para el posicionamiento en nuevos mercados, así como la incesante incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito empresarial, que se traduce en una mayor calidad de los productos ofertados, que conforman un entorno competitivo en el que los factores de cali-

dad y promoción deben ir indisolublemente asociados, de forma que se puedan complementar unas producciones con una calidad garantizada, mediante los estándares de certificación adecuados, con una promoción orientada a los mercados internacionales, en los que el mayor poder adquisitivo posibilita dar una salida digna a los productos agroindustriales extremeños amparados por una norma de calidad superior.

II. Que de este marco se deduce la necesidad de que los poderes públicos autonómicos pongan a disposición de los empresarios de la Comunidad Autónoma un apoyo constante que permita y facilite a sus empresas abordar sus objetivos de mercado en un entorno económico y empresarial extremadamente complejo y competitivo.

III. Que el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) es un ente público adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, que tiene entre sus funciones, en el marco de la política económica española, el papel rector y la coordinación de la promoción exterior de sus productos, proyectos, servicios e inversiones, así como el realizar cuantas actuaciones sean necesarias para favorecer el proceso de internacionalización de las empresas españolas.

IV. Que la Junta de Extremadura tiene recogido dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005 la siguiente actuación:

Anualidad: 2005.

Aplicación presupuestaria: 19.08.761A.642.00.

Importe EUR: 600.000,00.

Código de proyecto: 200419008000900.

Proyecto: Promoción de productos extremeños.

V. Que, en cumplimiento de esta voluntad y del compromiso político adquirido por el Gobierno regional de dar respuesta a la necesidad de establecer instrumentos de apoyo a la comercialización exterior de los productos extremeños, la Junta de Extremadura pretende colaborar en las actuaciones que desarrolle el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), con objeto de realizar un Plan de Promoción en mercados exteriores de la cereza y picota acogida a la Denominación de Origen “Cereza del Jerte”, para la campaña de 2005.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, y con objeto de optimizar sus respectivos recursos y actividades promocionales en apoyo a las empresas y sectores extremeños, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura en la realización de una actividad de promoción en mercados exteriores (Alemania y Reino Unido) de la cereza y picota acogida a la Denominación de Origen “Cereza del Jerte” para la campaña de 2005, en el marco del Plan Sectorial que desarrolla el ICEX junto con el Consejo Regulador de la D.O. “Cereza del Jerte”, de acuerdo con el detalle de actuaciones que se incluye como Anexo al presente Convenio, y que forma parte integrante del mismo.

Segunda. La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura colaborará financieramente con el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) a los efectos de su participación en la campaña de promoción objeto del presente Convenio, que será financiada por ambas instituciones.

Tercera. El ICEX aportará a la presente campaña la cantidad máxima de 324.000,00 euros. Por su parte, la Junta de Extremadura aportará la cantidad máxima de 165.024,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y código de proyecto indicado en el Exponendo IV.

Cuarta. La forma de pago se realizará mediante la aportación sucesiva de las entidades firmantes del presente Convenio. La Junta de Extremadura se compromete a poner a disposición del ICEX el importe de su aportación una vez que esta entidad haya efectuado la aportación que le corresponde.

A estos efectos, la Junta de Extremadura aceptará como justificación de la aportación del ICEX el certificado emitido por su Dirección Económico-Financiera, en el que conste el importe del gasto aprobado por el Órgano competente, el número de la propuesta de gasto, la partida presupuestaria a que se imputará la actividad (concepto 640-gastos en inversiones de carácter inmaterial), el objeto de la actividad y la fecha de aprobación del citado gasto.

Además de la certificación señalada en el párrafo precedente, una vez cumplida la actividad y, en cualquier caso, antes de la expiración del periodo de vigencia del Convenio recogido en la Estipulación OCTAVA, el ICEX remitirá a la Junta de Extremadura memoria justificativa de las actividades realizadas, así como copia de los Justificantes de los pagos efectuados.

Quinta. Se crea una Comisión de Seguimiento paritaria entre cuyas funciones se encuentran las de coordinar y vigilar la correcta ejecución del Convenio y aprobar la justificación de

gastos relativos al mismo. Esta Comisión estará presidida por Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura o funcionario en quien delegue y compuesta, además, por el Director General competente en materia de comercio de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el Director de la División de Agroalimentarios del ICEX, y por el Jefe del Departamento de Agroalimentarios Frescos en representación del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).

Sexta. El Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) facilitará a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura cuanta información le sea requerida en relación con el desarrollo de las actuaciones acogidas al presente Convenio, y en particular, un Informe de cierre de las actividades desarrolladas, con justificación de su gasto y pago por parte del ICEX.

Séptima. Una vez realizadas las actuaciones, debidamente justificados los gastos pagos, y aprobados los mismos por parte de la Comisión de Seguimiento, se procederá a la liquidación definitiva de la campaña, reintegrándose a las partes el remanente, en proporción de las aportaciones de cada una de ellas, si el coste de la campaña fuere inferior a lo inicialmente acordado.

Octava. La vigencia del presente Convenio corresponderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Novena. Las partes reconocen y admiten la naturaleza administrativa de este Convenio y del contenido de sus estipulaciones, así como la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las posibles impugnaciones que afecten contenido o la ejecución de lo previsto en el mismo, todo ello sin perjuicio de la formalización de alguna de sus actuaciones por medios civiles o mercantiles y sometimiento, por tanto, al orden jurisdiccional competente en su caso.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, en la representación que ostentan firman el presente Convenio en el lugar y fecha ut supra.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR, Ángel Martín Acebes.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Manuel Amigo Mateos.

ANEXO I

Detalle de actuaciones comprendidas en el Plan Sectorial de la Cereza del Jerte 2005 en Alemania y Reino Unido.

El Plan Sectorial de promoción de la Cereza del Jerte supone la continuidad de las actividades de promoción llevadas a cabo en los últimos años por el Instituto Español de Comercio Exterior y la Denominación del Origen “Cereza del Jerte” en los mercados de Alemania y Reino Unido, y que, por un importe total de 720.000 euros, tiene como objetivo el mejor posicionamiento y la consolidación de la Cereza del Jerte con Denominación de Origen (y muy especialmente, su variedad estrella, la “Picota”), en los referidos mercados.

La financiación prevista de dicho programa será asumida por las Instituciones participantes de acuerdo con las siguientes proporciones:

- Instituto Español de Comercio Exterior: 45,00%.
- Junta de Extremadura: 22,92%.
- Aportación del sector (Denominación de Origen “Cereza del Jerte”): 32,08%.

El desarrollo del Plan Sectorial supone la ejecución de determinadas actividades de promoción, publicidad y relaciones públicas, material de difusión y control de calidad, cuyo detalle se presenta agrupado en los siguientes conceptos de gastos, acompañado de su importe:

1.- Publicidad. Este apartado comprende el diseño, la realización y la inserción de anuncios publicitarios específicos de la Cereza del Jerte y su variedad “picota” en determinadas publicaciones y revistas del sector mayorista y de alimentación (“revistas del trade”), así como en otras publicaciones más generalistas, orientadas al consumidor, así como publicidad exterior (vallas, oppis, etc.) en las cadenas de distribución y supermercados que vayan a participar en las diferentes promociones a realizar en los distintos puntos de venta.

Importe del concepto de gasto: 370.450,00 euros.

2.- Promociones en Puntos de Venta. Este concepto consiste en el diseño y la realización de diferentes actividades promocionales que se llevarán a cabo en las cadenas participantes de los dos países mencionados, incluyendo diversos incentivos para la compra del producto (como podrían ser sorteos, reclamos publicitarios, etc., dependiendo del enfoque adoptado por la empresa cuya oferta sea definitivamente seleccionada).

Importe del concepto de gasto: 333.540,00 euros.

3.- Relaciones Públicas. En este apartado se incluyen las diversas actividades de promoción a realizar con periodistas especializados

de los países objetivo, con el fin de dar a conocer las especificidades y características singulares del producto. A estos efectos, se realizará una cuidadosa selección de aquellos profesionales de la información respecto de los cuales se prevea una mayor repercusión en cuanto a su caracterización como proscriptores de producto.

Importe del concepto de gasto: 4.242,00 euros.

4.- Material de Difusión. Este concepto se refiere a la realización de folletos promocionales y/o cartelería con información específica sobre la Cereza del Jerte y la picota, que serán remitidos a los puntos de venta, con el fin de realizar una adecuada promoción de los productos en el lugar concreto en el que se realiza la decisión de compra por parte de los consumidores.

Importe del concepto de gasto: 10.000,00 euros.

5.- Otros Gastos. Pequeña dotación para imprevistos, tales como suplementar las cantidades de otros conceptos de gasto en caso absolutamente necesario, o bien para la realización de alguna tarea accesoria y conexas imprescindibles para la buena ejecución del Plan Sectorial en su conjunto.

Importe del concepto de gasto: 1.768,00 euros

El total de las cantidades reflejadas en los distintos conceptos de gasto que anteceden importa la cifra total de 720.000,00 euros, de los cuales, a este Instituto le correspondería aportar un total de 324.000,00 euros, equivalentes al 45% del total del presupuesto previsto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001998-016457.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, nº 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico: